



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:

**LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con RUC N° 20172383531, debidamente representado por su Decano **Dr. ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**, identificado con DNI N.º 22418652, reconocido mediante Resolución N° 0224-2024-UNHEVAL-CEU de fecha 25 de noviembre de 2024, con domicilio legal en Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD UNHEVAL**.

De otra parte:

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por la Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ**, identificada con DNI N° 22411102, reconocida mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU, de fecha 16 de julio del 2024, con domicilio en el jirón Sucre N° 428 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA UNCA**.

Para efectos del presente convenio, LA FACULTAD UNHEVAL y LA UNCA convienen que en adelante se les denominará de forma conjunta "LAS PARTES", bajo los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA FACULTAD UNHEVAL**, Tiene como propósito llevar a cabo la formación de profesionales de primer nivel académico, efectuando docencia e investigación científica, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud y social del país, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral, coordinando sus actividades con la UNCA a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas a realizarse.

**LA UNCA**, es una persona jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

### CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.



- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL.
- Reglamento General de Docencia Universitaria de la UNHEVAL.
- Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la UNHEVAL.

### **CLAÚSULA TERCERA: CONSIDERANDO:**

- a) Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (UNHEVAL) y la Universidad Nacional Ciro Alegría tienen el firme propósito de fomentar la cooperación en el campo de la educación con el objetivo de enriquecer la formación académica, la investigación y el desarrollo profesional de sus estudiantes y docentes.

Que ambas instituciones reconocen la importancia de la movilidad estudiantil, docente y administrativa, la investigación docente conjunta, así como el brindar facilidades de oportunidades para realizar estudios de segunda especialidad, maestría y/o doctorado en el ámbito educativo.

### **CLAÚSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

#### **1. OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio Específico, tiene por objetivo, establecer acuerdos que irán en beneficio de los estudiantes, egresados, docentes, administrativos y profesionales de ambas instituciones universitarias; LA FACULTAD UNHEVAL y LA UNCA brindarán las condiciones, facilidades y el apoyo necesario para el cumplimiento del presente convenio específico.

#### **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Promover el enriquecimiento de la experiencia académica y profesional de los estudiantes, docentes y administrativos de la FACULTAD UNHEVAL y LA UNCA, permitiendo la movilidad de los estudiantes, docentes y administrativos entre ambas instituciones.
- b) Fomentar la realización de investigaciones conjuntas, con la participación de docentes y estudiantes de ambas universidades, para mejorar la calidad del conocimiento científico y la enseñanza en el ámbito de la profesión educativa.
- c) Brindar las oportunidades y las condiciones necesarias a través de movilidad y facilidades para que los estudiantes, docentes y administrativos de LAS PARTES



puedan acceder a estudios de pregrado, maestría y/o doctorado en el ámbito de la profesión educativa.

### **CLAÚSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

Con la firma del presente convenio específico LAS PARTES acuerdan atender el interés superior del estudiante universitario para cumplir con los objetivos académicos planteados, de acuerdo a la malla curricular de cada institución, para lo cual se comprometen a:

a) **LA FACULTAD UNHEVAL** se compromete a brindar facilidades para el uso de su infraestructura, equipamiento y laboratorios para el desarrollo de:

- Pasantías educativas a estudiantes en pregrado.
- Movilidad estudiantil, docente y administrativa.
- Equipo de investigación.
- Programas de pregrado, maestría y/o doctorado.
- Otorgar reconocimientos, certificados, diplomas y grados, según corresponda a los participantes que cumplan con las exigencias académicas establecidas.
- Supervisar el desarrollo estricto y adecuado de las actividades académicas correspondientes a fin de poder determinar las exigencias académicas requeridas.
- Difundir de manera conjunta dentro de la comunidad científica educativa los resultados de la producción intelectual hallados a través de la investigación conjunta.



b) **LA UNCA** se compromete a facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y laboratorios para el desarrollo de:

- Movilidad estudiantil, docente y administrativa.
- Pasantía educativa a estudiantes en pregrado.
- Programas de pregrado, maestría y/o doctorado.
- Equipos de investigación.
- Otorgar reconocimientos, certificados, diplomas y grados, según corresponda a los participantes que cumplan con las exigencias académicas establecidas.
- Difundir de manera conjunta dentro de la comunidad científica educativa los resultados de la producción intelectual hallados a través de la investigación conjunta.

### **CLAÚSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

- a) Coordinar reuniones de trabajo.
- b) Elaborar conjuntamente un cronograma de actividades, a fin de obtener un plan de Trabajo.
- c) Evaluación, seguimiento y control de las actividades propuestas.
- d) La información obtenida como resultado de los proyectos de investigación ejecutados corresponderán a ambas instituciones, que servirán como antecedentes para futuros proyectos.



### **CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

- a) Las actividades y proyectos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados por ambas partes, las actividades a cargo de LAS PARTES serán llevadas a cabo bajo la supervisión de los coordinadores.
- b) LAS PARTES que suscriben, cuentan con una adecuada plana de docentes, infraestructura, logística y experiencia, supervisarán los servicios educativos para los programas de pregrado, maestría, doctorado e investigación conjunta que se desarrollarán, de acuerdo a los requisitos y condiciones de calidad educativa que establece la Ley Universitaria N° 30220, con la finalidad de la ejecución del convenio brinde resultados de excelencia que la ley promueve.
- c) LAS PARTES, previa coordinación y acuerdo por escrito entre ambas, brindarán apoyo académico para el cumplimiento de los objetivos planteados poniendo a disposición la infraestructura, equipo, logística y todo lo relacionado para el desarrollo de las actividades académicas para asegurar el éxito de los aspectos académicos que se contemplan en el presente convenio.



### **CLAÚSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para efectos de coordinación, ejecución, supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, el coordinador (a) asignado al presente convenio tendrá a bien elaborar el plan de trabajo, a fin de dar operatividad a lo indicado en el presente convenio.

Los coordinadores asignados para el presente convenio son los siguientes

- Por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:  
Decano, Dr. Erasmo Alejandro Fernández Sixto
- Por la Universidad Nacional Ciro Alegría:  
Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA.

LAS PARTES establecen que, en caso se decida cambiar o sustituir a un coordinador, se deberá comunicar a su contraparte en un plazo máximo de 72 horas de suscitado el cambio, por medio escrito a los medios electrónicos y/o físicos de contacto.

### **CLAÚSULA NOVENA: DEL ALCANCE.**

- a) El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en el contexto del marco normativo previsto en los dispositivos legales vigentes, los mismos que rigen para ambas partes.
- b) Cualquier decisión, obligación o derecho privado u otorgado que no se encuentre en el presente convenio devendrá en nulo e inexigible.
- c) LAS PARTES de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio Específico y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que



consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio corresponderá a un período de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o ampliarse previo mutuo acuerdo entre LAS PARTES y dado a conocer por medio escrito, debiendo efectuarse la misma con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIFICO**

Los gastos para la implementación del presente Convenio Especifico, serán financiados por cada una de las partes, para tal efecto los detalles de su financiamiento serán considerados y/o precisados en el Plan de Trabajo.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- a) Por finalización de su vigencia, sin que exista previo acuerdo para su prórroga entre LAS PARTES.
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándoles un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio
- c) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- d) Por decisión de una de las partes, para cuyo efecto se deberá comunicar a la otra parte mediante documento simple, con una anticipación no menor de cuatro meses (04), plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- e) Por hechos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten continuar con la ejecución del Convenio.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

- a) Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan, dentro de los plazos señalados en el convenio.
- b) Cualquier variación y/o cambio domiciliario de cualquiera de LAS PARTES, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada a su contraparte en forma expresa con una antelación de quince (15) días calendarios de producida la variación y/o cambio. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento devendrá en nulo e inexecutable, debiendo ser revisado y subsanado entre las partes.
- c) En el caso que se presente controversias relativas al presente Convenio se resolverán en primera instancia dentro de la coordinación directa entre las partes



buscando arribar a un acuerdo que respalde la continuidad de los objetivos y alcances del presente Convenio.

- d) En la circunstancia de no llegar a alcanzar acuerdo alguno, LA PARTE que de manera sustentada y justificada contemple el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de su contraparte, quedará facultada a asistir a alguno de los Centros de Conciliación habilitados para conciliar y consensuar un acuerdo que solucione la controversia.
- e) Si persistieran las discrepancias y/o desacuerdos posteriores a la ejecución de la vía de conciliación que imposibiliten solucionar las controversias del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan evaluar los términos judiciales y la legislación vigente para acudir al fuero judicial de la ciudad de Lima y a la legislación peruana en dentro de las instancias correspondientes.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional LAS PARTES, reconocen que no ha mediado ningún vicio de voluntad o de cualquier otra índole que lo invalide y en señal de conformidad con lo expresado en el presente, suscriben en (03) tres ejemplares, en la ciudad de H.C.O., a los ..02.. días del mes de JUNIO del año 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZAN

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



DECANO Erasmo Alejandro Fernández Sixto  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
Civil y Arquitectura



Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Ciro Alegría